



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 600

Cali, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Verificado el contenido de la demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL instaurada a través de apoderada judicial por ISABELA TROCHEZ BEDOYA, se observan las siguientes anomalías que imponen su inadmisión:

- a) El documento obrante a folio 7 del documento virtual 02Anexos, contenido del registro civil de nacimiento de la actora, fue aportado de manera incompleta, por cuanto se omitió escanear el reverso del mismo y las notas marginales, deberá allegarse completo en pdf.
- b) Así mismo, se advierte que en la demanda no fue presentada prueba testimonial de personas como terceros diferente a la progenitora que puedan dar cuenta de los hechos y pretensiones de la misma. En ese sentido, deberá indicarse los datos a los testigos, conforme a las exigencias del artículo 212 del Código General del Proceso.
- c) Deberá indicar con precisión tanto el domicilio como la dirección física y electrónica de la parte demandante y demandada en la forma exigida por los numerales 2° y 10° del artículo 82 de la Ley 1564 de 2012.
- d) Omite señalar en el poder y la demanda el correo electrónico del apoderado judicial, que aparezca inscrito en el Registro Nacional de Abogados. (Art. 5 del Decreto 806 de 2020). Por cuanto el indicado no aparece inscrito.
- e) El poder fue dirigido a Despacho diferente de esta oficina judicial y la radicación indicada en la demanda no corresponde al asignado en el presente asunto, razón por la cual debe ser corregido.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda, concediéndose un término de cinco días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

SEGUNDO. ABSTENERSE de reconocer personería para actuar a la abogada ERIKA LISSET QUIÑONEZ CUERO, hasta tanto sean corregidas las falencias indicadas en el poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,



Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:
Laura Andrea Marín Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48d470091533300051f51e76ceea84560c27ae6fabb0921eb75961a045e0dbd**

Documento generado en 19/07/2022 10:35:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>